

RESOLUCIÓN N° 2433 / 2021

AUTORIZA AMPLIACION DE GIRO DE PERMISO DEFINITIVO QUE INDICA.

RECOLETA

28 OCT. 2021
VISTOS: Presentación del interesado mediante

Formulario de Inscripción en Registro Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades N° 33884, de fecha 02 de marzo del 2021, timbrado ante Servicio de Impuestos Internos el día 23 de agosto del 2021; informe del Departamento de Inspección General de fecha 05 de marzo de 2021; lo señalado en la ley N° 19.749 que establece normas para facilitar la **creación de Micro-empresas Familiares**; Decreto Supremo 102 del Ministerio de Hacienda de mayo del 2002 que reglamenta dicha ley; Decreto Exento N° 1568 de fecha 20 de septiembre de 2021, que Designa en Comisión de Servicios, delega facultades a don Juan Mauricio Veliz Silva y dispone orden de subrogancia de la Dirección de atención al contribuyente; Decreto Exento N° 1381 de fecha 25 agosto de 2021, que Fija Orden de Subrogancia Secretaria Municipal; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979, y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- **AMPLÍASE** el giro del permiso definitivo enrolado con la patente N° 2-742703, a nombre de **SARA ALEJANDRA ZARHI ESPINOZA**, Rut. **Censurado** con domicilio comercial en **SANTOS DUMONT N° 455**, el cual deberá registrarse a contar de ésta fecha con el siguiente giro: **ALMACEN DE COMESTIBLE CON EXPENDIO DE CECINAS, PRODUCTOS LACTEOS, PAN, CONFITES, BEBIDAS, HELADOS EVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS, HUEVOS, EXPENDIO DE FRUTAS, HORTALIZAS CRUDAS, ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y CABINAS TELEFONICAS, LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION, HELADOS FRACCIONADOS, INFUSIONES DE TE Y CAFE, PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION, PRODUCTOS DE PASTELERIA, EN ENVASES UNITARIOS, SELLADOS Y ROTULADOS, PROVENIENTES DE FABRICAS AUTORIZADAS.**

2.- **Déjase** expresamente establecido que la condición del permiso es DEFINITIVO y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente.

3.- **Déjase** expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.- **Déjase** expresamente establecido que esta resolución basta como medio de prueba para inspecciones municipales y Carabineros, la cual deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.

5.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes y copia en carpeta a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.


MATIAS ROJAS HALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRH/JVS/GLC/DVM/dgl.
20.10.2021


JUAN VELIZ SILVA
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

1897331